

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 23 de febrero del 2022

Arq. Andrés Ampudia Farías
Director de Vivienda
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número SG/DGPYC/DV/031/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, informo a Usted que el anteproyecto denominado **“Reglas de Operación del Programa vivienda Protegida, correspondientes al ejercicio fiscal 2022”**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

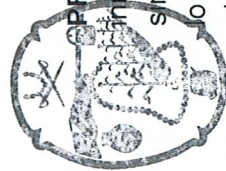
INFORMO

Que con fecha 22 de febrero del 2022 se recibe el anteproyecto **“Reglas de Operación del Programa vivienda Protegida, correspondientes al ejercicio fiscal 2022”**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

MARCO LEGAL

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, 37 Fracción II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181 y 182 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y sus Normas Técnicas.

Además, en lo dispuesto por los artículos 279, 289, 295, 364, 375,376 del Código Urbano del Estado de Jalisco; Artículo 110 del Reglamento Municipal de Zonificación y sus normas técnicas de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Artículo 444 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Artículo 143, inciso CIV y CX de la Ley de Ingresos 2020 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Capítulo III, Artículo 132 del Código Penal del Estado de Jalisco.



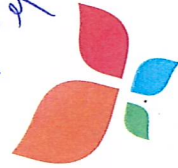
PROBLEMA: Derivado de la intención de apoyar a los Ciudadanos para adquirir un bien inmueble a costos accesibles, existió un crecimiento exponencial de desarrollos urbanos, sin embargo estos carecían de equipamientos básicos de servicios, transporte y empleos, lo que generó que los propietarios al no tener acceso a los mismos, optaran por abandonar su vivienda o en su caso no adquirir una. Actualmente el 26.1% del parque habitacional se encuentra deshabitado y por ende se han generado conflictos de uso de suelo. Lo que se traduce en mayor inseguridad para los habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS HABITACIONALES
CULTURA DE PAÍSES COMPLEJOS HABITACIONALES
CORRESPONSABILIDAD

23. febrero 22

09:58 pm

efnj



SOLUCIÓN: Generar una política pública que permita mitigar la problemática relacionada con el abandono de casas por parte de los propietarios o por aquellos inmuebles que nunca fueron adquiridos, esto a través de un Tapedo de Vivienda, el cual consiste en la aportación de paquetes de materiales para asegurar el bien que se encuentra en estado de abandono.

COSTO – BENEFICIO

- El programa permitirá asegurar inmuebles que se están en condiciones de deterioro, esto con el apoyo de la ciudadanía que se ha visto afectada.
- En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro de los trámites en la plataforma de “trámites y servicios” con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

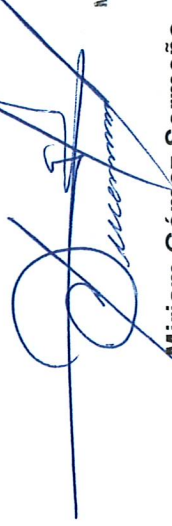
Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado “Reglas de Operación del Programa vivienda Protegida, correspondientes al ejercicio fiscal 2022”, el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente



Miriam Gómez Sermeño
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

Ccp. Archivo

